



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7814

Exptes. 91-31.620/13

Sancionado el día 19/12/2.013. Promulgado el día 03/01/2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.221, del día 08 de Enero de 2014.

Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble matriculas n° 1507 de finca quebrada oculta –Dpto. Orán, destino: regularización titularidad dominial de la Escuela N° 4.832

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de
L E Y**

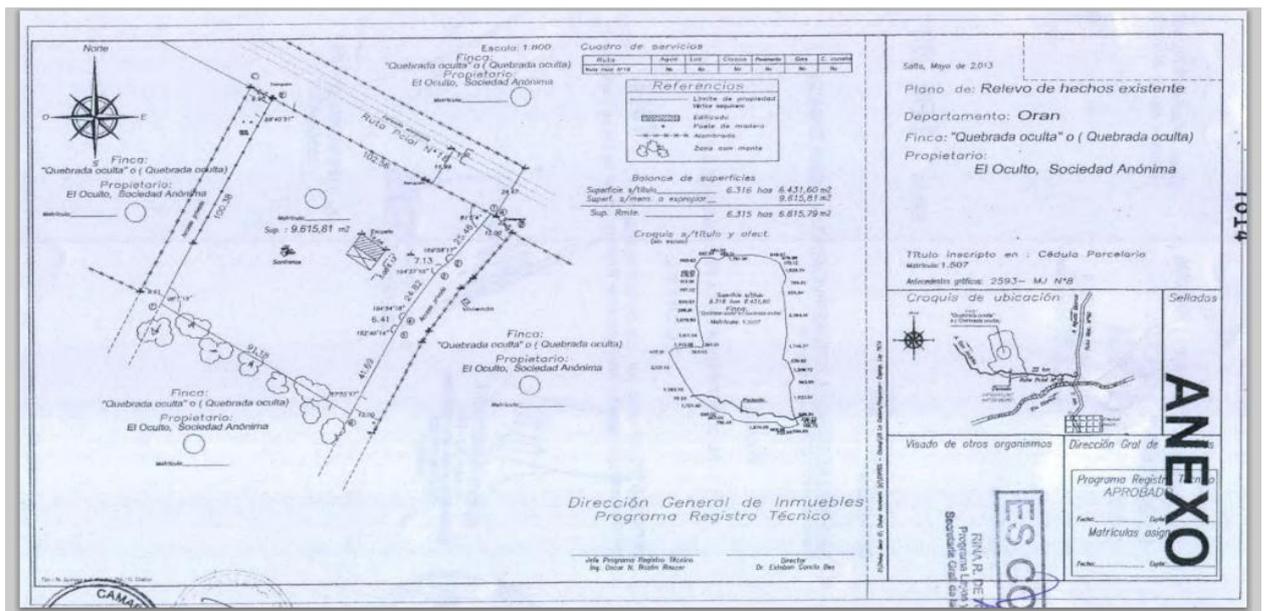
Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de 9.615,81 m2 del inmueble de mayor extensión individualizado con Matrícula N° 1.507, de Finca “Quebrada Oculta”, departamento Orán, identificada en el croquis que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2°.- El bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación será destinado a regularizar la titularidad dominial del inmueble que actualmente ocupa la Escuela N° 4.832, construida por la comunidad aborigen de Las Juntas y el Estado Provincial, para su desarrollo e instalaciones institucionales complementarias.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.



LAPAD - Godoy - López Mirau - Corregidor



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, 03 de enero de 2014.

DECRETO N° 23

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7814, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.
URTUBEY – Calletti (I) - Simón Padrós.